



REC. EXP. 334726
REC. EXP. 293528

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2017/MPH

Huacho, 28 de diciembre de 2017

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Presentación de Declaraciones Juradas y el Pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2018*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estable que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente, están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios y vehículos por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial o Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el año fiscal correspondiente, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15°.

Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la Ley referida, dispone que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF, se estableció que a partir del 1 de enero del año 2018, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles).

Bajo este contexto, a través del Informe N° 616-2017-SGCNYOC/MPH de fecha 11.12.2017, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, remite el Proyecto de Ordenanza en mención, solicitando su aprobación, a fin de dar inicio a la oficialización de la Campaña Tributaria 2018.

Estando a lo expuesto, al Proveído N° 298-2017-GAT/MPH, Informe Legal N° 909-2017-GAJ/MPH, Informe N° 184-2017-GM/MPH; y, conforme a las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Presentación de Declaraciones Juradas y Pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales correspondiente al Año 2018; en consecuencia, **APROBAR** el inicio y oficialización de la Campaña Tributaria 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada del auto avalúo del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del impuesto y el cronograma de pago de cuotas para el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018, utilizando la

base registral de la Oficina de Informática y las que otorguen mayor información en lo que corresponde a la determinación del Impuesto Predial. Facúltase la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, concordante a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Establecer en la Jurisdicción de Huacho, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2018, abonarán el importe de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada, el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 16.60), y el 0.2% de la Unidad Impositiva Tributaria para cada anexo adicional (S/. 8.30). Para la obtención de duplicados y/o copias establézcase el monto equivalente al 0.2% y 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria, (S/. 8.30 y S/. 4.20) por la Declaración Jurada o por cada anexo adicional, respectivamente.

Fijese en 0.24% de la U.I.T vigente (S/. 10.00) y el 0.12 % de la U.I.T (S/. 5.00) para cada predio adicional, monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2018, por cada predio. Para la obtención de duplicados y/o copias establézcase el mismo monto del derecho de emisión mecanizada.

ARTÍCULO CUARTO. - Establézcase el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2018 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 24.90)

ARTÍCULO QUINTO. - **APLÍQUESE** la Escala Progresiva para el Cálculo del Impuesto Predial del año 2018.

	Desde				Hasta				TASA	IMPUESTO	
				UIT	de		Hasta			PARCIAL	ACUMULADO
Más de	3	Hasta	15	UIT	de	12,450.00	Hasta	62,250.00	0.20	124.50	124.50
Más de	15	Hasta	60	UIT	de	62,250.00	Hasta	249,000.00	0.60	1,494.00	1,618.50
Más de			60					249,001.00	1.00	1,618.50	

ARTÍCULO SEXTO.- APRUEBESE, los valores arancelarios de los terrenos urbanos no comprendidos en los valores arancelarios de terrenos de áreas urbanas aprobados por el Ministerio de Vivienda y Construcción, mediante Resolución Ministerial N° 412 -2017-VIVIENDA, que han sido determinados de conformidad al artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, asignándole el valor más próximo de la zona o vía y tomando como referencia el arancel de menor valor aprobado por la mencionada institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONGASE** la presentación de las Declaraciones Juradas y su recepción hasta el 28 de febrero del 2018, para aquellos contribuyentes que son propietarios de predios y para aquellos que hayan adquirido el año próximo pasado predios rústicos o urbanos dentro de la jurisdicción del distrito de Huacho.

ARTÍCULO OCTAVO. - El Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2018, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de Febrero del 2018 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	28 de Febrero del 2018
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2018
Tercera Cuota	31 de Agosto del 2018
Cuarta Cuota	30 de Noviembre del 2018

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO NOVENO. - El Impuesto Vehicular, correspondiente al ejercicio 2018, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de Febrero del 2018 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	28 de Febrero del 2018
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2018
Tercera Cuota	31 de Agosto del 2018
Cuarta Cuota	30 de Noviembre del 2018

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO DECIMO. - Los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2018, tendrán el siguiente cronograma de vencimiento:

Meses	Fecha de Vencimiento
Enero	28 de Febrero del 2018
Febrero	28 de Febrero del 2018
Marzo	28 de Marzo del 2018
Abril	30 de Abril del 2018
Mayo	31 de Mayo del 2018
Junio	28 de Junio del 2018
Julio	31 de Julio del 2018
Agosto	31 de Agosto del 2018
Setiembre	28 de Setiembre del 2018
Octubre	31 de Octubre del 2018
Noviembre	30 de Noviembre del 2018
Diciembre	31 de Diciembre del 2018

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- En los casos que por disposición legal pertinente se declaran feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el art. 33° del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PUBLÍQUESE el listado de los valores arancelarios de terrenos de las áreas urbanas de la jurisdicción del distrito de Huacho, a que se refiere el Artículo Sexto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACÚLTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
Fio
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
GAT
Archivo